

APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS EXTERNOS DE ASEO INSTITUCIONAL Y SERVICIOS MENORES (JUNIOR) PARA DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAISO Y OFICINAS DE VALPARAISO, VIÑA DEL MAR, SAN FELIPE Y SAN ANTONIO DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN, LICITACIÓN ID 1351-3-LQ16.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 170 /

SANTIAGO, 01 JUN. 2017

Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L N°1/19.653, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.981 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2017; lo señalado en la letra g) y v) del artículo 7° de la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; la Resolución Exenta N° 410, de 21 de noviembre de 2016, de la Dirección Nacional, que dispone Llamado a Licitación Pública para la Contratación de Servicios Externos de Aseo Institucional y Servicios Menores (junior) para Dirección Regional de Valparaíso y Oficinas de Valparaíso, Viña del mar, San Felipe y San Antonio del Servicio de Registro Civil e Identificación y Aprueba Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas y Anexos; la Resolución Exenta N° 491, de 30 de diciembre de 2016 que designa miembros de la Comisión Evaluadora; Resolución Exenta N° 44, de 8 de febrero de 2017, que Modifica el calendario de esta licitación ampliando el plazo de adjudicación; en el Informe Final de la Comisión Evaluadora, de fecha 13 de enero de 2017; en la Resolución Exenta N° 66, de 21 de febrero de 2017, de la Dirección Nacional que Adjudica Licitación Pública para la Contratación de Servicios Externos de Aseo Institucional y Servicios Menores (junior) para Dirección Regional de Valparaíso y Oficinas de Valparaíso, Viña del Mar, San Felipe y San Antonio del Servicio de Registro Civil e Identificación; y lo señalado en la Resolución N°1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio de Registro Civil e Identificación requiere contratar servicios externos de aseo Institucional y servicios menores (junior) para Dirección Regional de Valparaíso y Oficinas de Valparaíso, Viña del Mar, San Felipe y San Antonio.



Dirección Nacional

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



2. Que, para lograr el objetivo señalado en los considerandos anteriores, mediante Resolución Exenta N° 410, de 21 de noviembre de 2016, de la Dirección Nacional, dispuso el Llamado a Licitación Pública para la Contratación de Servicios Externos de Aseo Institucional y Servicios Menores (junior) para Dirección Regional de Valparaíso y Oficinas de Valparaíso, Viña del Mar, San Felipe y San Antonio del Servicio de Registro Civil e Identificación, publicándose dicha convocatoria a través del Sistema de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl, según consta en ID N° 1351-3-LQ16.

3. Que, mediante Resolución Exenta N° 66, de fecha 21 de febrero de 2017, se adjudicó Licitación Pública para la Contratación de Servicios Externos de Aseo Institucional y Servicios Menores (junior) para Dirección Regional de Valparaíso y Oficinas de Valparaíso, Viña del Mar, San Felipe y San Antonio del Servicio de Registro Civil e Identificación. En el citado procedimiento resultó adjudicado el Oferente **LIM CHILE S.A., RUT N°96.847.110-4**, que fue entre seis ofertas y obtuvo 93,45 puntos de un máximo de 100.

4. Que este Servicio cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para financiar la referida contratación.

5. Que dicha contratación debe ser aprobada a través de la respectiva resolución, suscrita por la autoridad administrativa competente.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el contrato suscrito con fecha 20 de marzo de 2017, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y **LIM CHILE S.A., RUT N° RUT N°96.847.110-4**, para la contratación de Servicios Externos de Aseo Institucional y Servicios Menores (junior) para Dirección Regional de Valparaíso y Oficinas de Valparaíso, Viña del mar, San Felipe y San Antonio del Servicio de Registro Civil e Identificación, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE SERVICIOS EXTERNOS DE ASEO INSTITUCIONAL Y SERVICIOS MENORES (JUNIOR) PARA DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAISO Y OFICINAS DE VALPARAISO, VIÑA DEL MAR, SAN FELIPE Y SAN ANTONIO DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN, LICITACIÓN ID 1351-3-LQ16

ENTRE

**SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN
Y
LIM CHILE S.A.**

En Santiago de Chile, a 20 de marzo de 2017, entre el **Servicio de Registro Civil e Identificación**, en adelante el **SERVICIO**, RUT N° 61.002.000-3, representado por su Director Nacional (S), don Jorge Álvarez Vásquez, RUN N° 9.603.153-k, ambos domiciliados en Santiago, calle Catedral N° 1772, tercer piso, y la empresa **LIM CHILE S.A.**, en adelante la **EMPRESA**, RUT N° 96.847.110-4, representada para estos efectos por don Nicolás Marcelo Esguep Ubilla, cédula nacional de identidad N° 6.971.144-8, y don Claudio Alejandro Esguep Ubilla, cédula nacional de identidad N° 12.068.560-0, todos domiciliados para estos efectos en Santa Elena N° 1333, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

Dirección Nacional

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 374 374

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



PRIMERO: Antecedentes

El SERVICIO, de conformidad con la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, mediante Resolución Exenta N° 410, de 21 de noviembre de 2016 llamó a licitación pública, a través de la plataforma de licitaciones www.mercadopublico.cl, para la "contratación de servicios externos de aseo institucional y servicios menores (junior) para la Dirección Regional de Valparaíso y oficinas de Valparaíso, Viña del Mar, San Felipe y San Antonio de la Región de Valparaíso, ID 1351-3-LQ16, en adelante la licitación.

El 21 de febrero de 2017, mediante Resolución Exenta N° 66, la licitación fue adjudicada a la Empresa LIM CHILE S.A., y su oferta resulta ser conveniente a los intereses del Servicio, obteniendo la máxima evaluación sobre la base de los criterios previstos para tal efecto.

La EMPRESA declara formalmente en este acto, encontrarse inscrita actualmente en Chileproveedores y cumplir con los requisitos del artículo 4° de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

El presente Contrato se suscribe considerando lo dispuesto por la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y tiene por objeto regular la relación entre la EMPRESA adjudicataria de la Licitación, y el SERVICIO, de conformidad con las Bases Administrativas y Técnicas, así como sus Anexos, Modificaciones, Aclaraciones, Respuestas del período de consultas, Propuesta Técnica y Económica y demás antecedentes que se soliciten, los cuales se entienden formar parte del presente contrato.

SEGUNDO: Celebración y firma del contrato

Al momento de suscribir el contrato, la EMPRESA entrega al SERVICIO:

- 1) La garantía de fiel cumplimiento del contrato
- 2) Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales de la Dirección del Trabajo, con una antigüedad no superior a treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha de su emisión.

Con todo, se admitirá la celebración del contrato con la EMPRESA que registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus trabajadores actuales o con trabajadores contratados en los últimos dos años, con la condición que los primeros estados de pago del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la EMPRESA acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. El SERVICIO exigirá que la EMPRESA, en este evento, proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la EMPRESA, dará derecho al SERVICIO a dar por terminado el contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa adjudicada no podrá participar. Para estos efectos, la EMPRESA deberá acompañar el Anexo N° 14 DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE DESTINO DE LOS PRIMEROS PAGOS del artículo 4°, inciso 2° de la Ley N° 19.886, según corresponda.



- 3) Certificado Oficial de antecedentes comerciales de la Cámara de Comercio de Santiago, el cual no debe tener una antigüedad superior a treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de emisión.
- 4) Nómina de Subcontratistas y su personal, si corresponde.
- 5) Declaración Jurada simple, según Anexo N° 13, Declaración Jurada Simple artículo 4° inciso 6° de la Ley N° 19.886, de no encontrarse afecto a las inhabilidades contempladas en el citado artículo.
- 6) Declaración solicitada conforme al Anexo N° 11 Declaración jurada simple de los principales socios y/o accionistas, según corresponda.
- 7) Declaración solicitada conforme al Anexo N° 11, Declaración jurada simple sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas que acredite que no ha sido sancionado con la prohibición establecida en el artículo 8, N° 2, de la Ley N° 20.393, en los delitos que indica, según corresponda.
- 8) Anexo N° 15: Declaración jurada simple sobre aceptación y cumplimiento del Reglamento para la aplicación del artículo 66 bis de la Ley N° 16.744, en el evento que los trabajadores involucrados en su conjunto, agrupen a más de cincuenta (50) trabajadores.
- 9) Copia del documento en el que conste el nombre del(los) representantes(es) legal (es) de la EMPRESA y de los poderes de los cuales está investido para representarlo y obligarlo, lo cuales no deben tener una antigüedad superior a seis (6) meses.

La empresa, para la suscripción del contrato, deberá estar inscrito en el Registro Electrónico de Proveedores del Estado www.chileproveedores.cl. En caso que la EMPRESA no esté inscrita en Chileproveedores, deberá inscribirse dentro del plazo de quince (15 días, contado desde la notificación de la Adjudicación).

TERCERO: Objeto y descripción general de los servicios

La EMPRESA se obliga a prestar Servicios Externos de Aseo Institucional y Servicios Menores (junior) para la Dirección Regional de Valparaíso y oficinas de Valparaíso, Viña del Mar, San Felipe y San Antonio, de conformidad con las Bases Administrativas y Técnicas, así como sus Anexos, Modificaciones, Aclaraciones, Respuestas del período de consultas, Propuesta Técnica y Económica y demás antecedentes que se soliciten, los cuales se entienden formar parte del presente contrato.

INMUEBLES OBJETO DEL PROCESO LICITATORIO

INMUEBLES	DIRECCIÓN	JEFE OFICINA
Dirección Regional	Esmeralda N° 916, Piso 3	Luis Acuña Ordenes; 32- 218 93 08
Oficina de Valparaíso	Esmeralda N° 916, Pisos 1 y 2	Luis Acuña Ordenes; 32- 218 93 08
Oficina de Viña Del Mar	Alvarez N° 726	Gloria Herrera Ortiz; 32- 218 93 71
Oficina de San Felipe	Santo Domingo N° 232	Horacio Urén Muñoz; 34- 239 41 86
Oficina de San Antonio	4 Sur N° 94 Barrancas	José Manríquez Leiva; 35- 237 52 70

Dirección Nacional

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 371 189

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



1.2 MATERIAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

En materias de prevención de riesgos, las Empresas Contratistas y Subcontratistas que desempeñen cualquier obra y/o servicio en dependencias, del SERVICIO, así como la EMPRESA de la presente licitación, deben cumplir con los requerimientos y obligaciones en materias de Higiene y Seguridad que se señalan a continuación, a fin de garantizar a todos los trabajadores condiciones de higiene y seguridad adecuadas.

1.2.1 DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

- La EMPRESA con más de 100 trabajadores deberá contar con un Departamento de Prevención de Riesgos, el cual brindará la asesoría técnica, a fin de controlar los riesgos propios de las actividades que desarrollan los trabajadores de su empresa.
- Cada vez que se realicen trabajos en altura, o cuando lo determine la Unidad de Prevención de Riesgos del SERVICIO, un prevencionista de riesgos de la EMPRESA, deberá dar inicio a los trabajos e inspeccionar su ejecución.

1.2.2 EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)

- La EMPRESA deberá proporcionar gratuitamente los equipos de protección personal necesarios a sus trabajadores, de acuerdo a la naturaleza de los riesgos y del trabajo, obra o servicio que ejecuten.
- El equipamiento entregado debe ser nuevo y de calidad certificada, otorgada por un organismo competente.
- Los elementos de protección personal deberán ser utilizados en todo momento mientras el trabajador este expuesto al riesgo.
- La EMPRESA, deberá garantizar la oportuna reposición de los EPP cuando fuese necesario.

1.2.3 HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DE TRABAJO

Los equipos de trabajo, máquinas, vehículos y herramientas que la EMPRESA utilice para cumplir con la labor o servicio encomendado, deberán mantenerse en óptimas condiciones de funcionamiento y de seguridad.

1.2.4 ORDEN E HIGIENE

Equipos, cajas, herramientas, escaleras, y todo elemento de trabajo deberá ubicarse de **manera ordenada y almacenados únicamente en el sector determinado por la administración de la instalación o el Administrador del Contrato del SERVICIO.** Pasillo

y vías de evacuación se deberán mantener siempre libres de cualquier obstáculo y en condiciones adecuadas de orden y aseo.

1.3 REQUERIMIENTOS GENERALES

La EMPRESA ejecutará los servicios solicitados en la Oferta Técnica, todo ello de acuerdo con lo señalado en la sección **3.1 OFERTA TÉCNICA** de las bases de licitación.

En los casos que corresponda, el SERVICIO solicitará que los productos sean identificados con la Etiqueta Comparativa del consumo y la Etiqueta de Distinción o Sello de Eficiencia Energética.

1.4 REQUERIMIENTOS ESPECIALES

Las siguientes actividades representan el marco de exigencias de aseo por parte del **SERVICIO para el Edificio de Valparaíso y la Oficina de Viña del Mar.** Los proponentes deberán presentar su detalle entre los antecedentes de la "Oferta Técnica", pudiendo

Dirección Nacional

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 www.registrocivil.gob.cl Call center 800 200 000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



adicionar las actividades que consideren pertinentes, todo ello de acuerdo al formato establecido en el **ANEXO N° 6** de las bases y en relación con los horarios en que deben realizarse las actividades, estas, deberán ajustarse a las necesidades del Servicio.

▪ **ACTIVIDADES PARA LA REALIZACION DE ASEO y SERVICIOS MENORES (JUNIOR)**

Las siguientes tablas de actividades, constituyen el marco de exigencias que deben ser cubiertas por la EMPRESA en los inmuebles de Valparaíso, Viña del Mar, San Felipe y San Antonio, en los horarios y frecuencias que cada inmueble, instalación o dependencia requiera, según lo siguiente:

10.4.1 TABLA ACTIVIDADES DIARIAS DURANTE LA JORNADA DE TRABAJO: Para inmueble de Valparaíso y Viña de Mar, en horario que presenta cada Inmueble.

10.4.2 TABLA ACTIVIDADES DIARIAS A CONTINUACIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO: Para inmueble de Valparaíso y Viña de Mar, en el horario que presenta cada Inmueble.

10.4.3 TABLA ACTIVIDAD CIERRE SEMANA ASEO PROFUNDO: Para inmueble de Valparaíso y Viña de Mar, en el horario que presenta cada Inmueble.

10.4.4 TABLA ACTIVIDADES JUNIOR UNIDAD DE PARTES REGIONAL: Actividades que debe cumplir el trabajador que desempeñe funciones en la oficina de Partes dependiente de la Dirección Regional de Valparaíso.

10.4.5 TABLA PROGRAMA ACTIVIDADES ASEO: Para Oficinas de San Felipe y San Antonio.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio total del Contrato es de \$152.940.456.- (ciento cincuenta y dos millones novecientos cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), correspondiente a la Oferta Económica realizada por la EMPRESA.

Este precio se expresará en pesos chilenos, el que se pagará mensualmente, de acuerdo con el Formato de Cotización, **ANEXO N° 5** presentado por la EMPRESA.

..
Dicho valor será reajustado anualmente, a partir de la fecha de inicio de vigencia del Contrato, de acuerdo con las variaciones que haya experimentado el Índice de Precios al consumidor (IPC) en dicho periodo, si éste resultara negativo, se mantendrá el valor vigente a la fecha.

Una vez efectuada la total tramitación de la documentación que apruebe el contrato, el **SERVICIO** pagará en un plazo de 30 días corridos, a contar de la fecha de recepción conforme de la factura.

El **SERVICIO** deberá exigir a la EMPRESA, la nómina de trabajadores dependientes involucrados en el período de prestación de los servicios; la copia autorizada del respectivo finiquito o del aviso enviado a la Inspección del Trabajo que corresponda en el evento que se haya puesto término a la relación laboral de uno o más trabajadores; copia de las planillas de pago de cotizaciones previsionales y de salud del personal contratado. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 183 C del Código del Trabajo, el **SERVICIO**,

Dirección Nacional

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



para verificar el cumplimiento de las obligaciones mencionadas, podrá exigir certificado emitido por la **respectiva Inspección del Trabajo, o bien, por alguna de las empresas certificadoras de la Ley 20.123 (entidades de verificación)** o algún otro medio idóneo, que acredite que no existen reclamos pendientes en contra del contratista por concepto de deudas previsionales o de remuneraciones de los trabajadores asignados a los servicios.

Con todo, para proceder al mencionado pago, se requerirá que previamente el administrador del contrato certifique la conformidad de los servicios contratados por el **SERVICIO**.

QUINTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La EMPRESA otorga al momento de la firma del Contrato una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, tomada por la EMPRESA en el banco de Chile, con oficinas en Valparaíso de Chile, pagadera a la Vista, con carácter de irrevocable y a la Orden del "Servicio de Registro Civil e Identificación, expresada en pesos chilenos, por un valor de **\$9.176.425.- (nueve millones ciento setenta y seis mil cuatrocientos veinticinco pesos)**, que cubre el seis por ciento (6%) del monto total del contrato, excluido el Impuesto al Valor Agregado, exigido en las bases, con la siguiente glosa: "**Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato para Servicios Externos de Aseo Institucional y Servicios Menores (junior) para Dirección Regional de Valparaíso y oficinas de Valparaíso, Viña del Mar, San Felipe y San Antonio, del Servicio de Registro Civil e Identificación**", con vigencia hasta el **30 de noviembre de 2020**, vale decir mantendrá su vigencia por toda la duración del contrato y hasta noventa (90) días hábiles después de terminado el mismo, y será devuelta una vez transcurrido el plazo de vigencia indicado.

La Garantía de Seriedad de la Oferta será canjeada a la EMPRESA por la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

El **SERVICIO**, en caso de término anticipado del Contrato, por causa imputable a la EMPRESA, podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de acuerdo a lo especificado en la sección **8.2 TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**, de las Bases.

SEXTO: VIGENCIA DEL CONTRATO

El Contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba, la que será notificada por escrito a la EMPRESA.

SEPTIMO: DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una **duración de tres (3) años** a contar de la fecha de su entrada en vigencia.

El contrato incluirá los servicios de aseo para el total de las dependencias de cada inmueble. Lo anterior sin perjuicio que en fecha posterior a su celebración se modifique el tipo de aseo realizado en determinadas áreas, como producto de la habilitación o readecuación de algunas unidades y/o secciones. Lo anterior, en ningún caso significará una modificación a los términos del contrato, ni hará variar el precio finalmente adjudicado. Asimismo, cualquier modificación de las dependencias, referidas a cambios de los materiales que cubren los pisos o aquellos que componen y/o cubren los ventanales u otros cambios análogos realizados en las dependencias que son objeto de esta licitación, con motivo de una reparación o adecuación de los espacios físicos, no significará

Dirección Nacional

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



modificaciones al alcance y precio de los servicios contratados, salvo que se produzca un aumento o disminución de la superficie total de los inmuebles. En ambos casos, el Administrador del Contrato nombrado por el SERVICIO comunicará lo anterior al Administrador del Contrato nombrado por la EMPRESA por medio de carta certificada.

En el caso que se altere la superficie de los inmuebles, el SERVICIO informará por escrito a la EMPRESA, con a lo menos treinta (30) días de anticipación, para proceder a modificar el alcance de los servicios contratados, bajo las mismas condiciones contenidas en esta Bases de Licitación. En este caso, se considerará para la modificación de la superficie, los metros cuadrados que se disminuyan o aumentan por el valor por metro cuadrado indicado por el oferente en el **ANEXO N° 5 FORMATO DE COTIZACIÓN** de las Bases. En todo caso, este aumento o disminución no podrá ser superior al treinta por ciento (30%) de lo contratado en virtud de estas bases de licitación.

En el caso de eventuales modificaciones en el Tipo de Aseo, que se realice en determinadas áreas, no será necesario una modificación del contrato, toda vez que se utilizará el procedimiento que corresponda, acorde al cambio de producido, todo ello, según lo consignado en las columnas "Proceso a realizar", de las tablas 10.4.1 a 10.4.5 de las bases de licitación. Para ello, será necesario un acuerdo firmado entre ambos Administradores del Contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades relativas al término anticipado, conforme lo establece la sección 8.2 TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO de las Bases y cláusula décimo séptima del presente contrato.

OCTAVO: PROVISIÓN DE RECURSOS

Todos los recursos humanos y físicos tales como: instalaciones, equipos, materiales y transporte, necesarios para llevar a cabo la prestación de los servicios o la adquisición de los productos, según corresponda, serán provistos y de cargo de la EMPRESA.

NOVENO: CONFIDENCIALIDAD

La EMPRESA deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes, reservados, que del SERVICIO conozca con motivo de la presente Licitación y no podrá hacer uso de éstos para fines ajenos a las presentes Bases, y bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del Contrato, como después de su término.

Esta prohibición afecta a la EMPRESA, su personal directo e indirecto, sus consultores, subcontratistas y el personal de éstos, en cualquier calidad que se encuentren ligados al Proyecto en todas sus etapas, y su responsabilidad será solidaria respecto de éstos, incluso después de la expiración del Contrato.

En caso de incumplimiento de esta cláusula, el SERVICIO podrá terminar anticipadamente el Contrato, de acuerdo a lo especificado en la sección 8.2 TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO de las Bases Administrativas y cláusula décimo séptima del presente contrato, encontrándose facultado para cobrar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes.



Dirección Nacional

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DÉCIMO: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE

El Contrato que celebre el SERVICIO con la EMPRESA, se regirá por las leyes de la República de Chile y serán aplicables a este Contrato todas las leyes y sus modificaciones que entraren en vigencia durante el periodo de duración de éste y que tuvieren relación con la materia. Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes será sometido a los Tribunales Ordinarios de Justicia.

UNDÉCIMO: SUBCONTRATACIONES

La EMPRESA podrá subcontratar parcialmente alguno de los servicios necesarios para el cumplimiento del Contrato, previo conocimiento y autorización del Administrador del Contrato por parte del SERVICIO. Sin perjuicio de lo anterior, será la EMPRESA la que mantendrá la responsabilidad ante el SERVICIO por la calidad, contenido y oportunidad de los servicios contratados. Asimismo, toda comunicación oficial del SERVICIO se realizará con la EMPRESA y no con sus subcontratistas.

Se deja expresa constancia que el SERVICIO no tendrá vínculo contractual con el personal de la EMPRESA ni con sus subcontratistas, ni relación laboral con sus respectivos empleados, por lo que debe tener especial preocupación por la idoneidad del personal que asigne a la prestación de sus servicios, el cual debe estar debidamente capacitado, tener buenos antecedentes y presentar una conducta irreprochable. Proveer de reemplazos correspondientes en caso de inasistencias y/o vacaciones del personal asignado para ejecutar los servicios contratados de manera tal que no se produzca interrupción de los servicios prestados.

Sin perjuicio de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo, se exigirá a la EMPRESA un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva o por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento respecto a los trabajadores del contratista, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores, ello, con el propósito de hacer efectivo los derechos a ser informado y de retención que le asisten al SERVICIO consagrados en los incisos 2º y 3º de la aludida norma legal, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a las que hace mención el artículo 183-D de la citada ley.

Con todo, se entenderá que la EMPRESA acepta irrevocablemente dar cumplimiento al contenido del "Reglamento para la aplicación del Artículo 66 Bis de la Ley 16.744 a Empresas Contratistas y Subcontratistas del Servicio de Registro Civil e Identificación", de conformidad al **ANEXO N° 15 DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 66 BIS DE LA LEY N° 16.744**. El incumplimiento de las normas contenidas en el Reglamento citado será considerado, a su vez, como incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista o subcontratista suscritas con el SERVICIO, aplicándose las sanciones que previene el Título VII del Reglamento.

DUODÉCIMO: CESIÓN DEL CONTRATO

La EMPRESA no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.



Sin perjuicio de ello, los documentos justificativos de los créditos que emanen del Contrato, serán transferibles de acuerdo a las reglas del derecho común.

DÉCIMO TERCERO: DERECHO A VETO

El SERVICIO tendrá derecho a vetar al personal de la EMPRESA y a sus subcontratistas con expresión de causa, siempre que ello no implique una discriminación arbitraria.

El SERVICIO se reserva el derecho de solicitar a la EMPRESA, cuando lo estime pertinente, información del personal relativa al nombre completo, el número de Rol Único Nacional (RUN) y una autorización escrita de éstos para verificar sus antecedentes penales.

DÉCIMO CUARTO: DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES

La EMPRESA designa Administrador para el Contrato, a don **HÉCTOR GABRIEL NÚÑEZ ROJAS**, Administrador de zona V región, correo electrónico: hnunez@limchile.cl, teléfono +56 – 9 - 790 93 456.

En caso de ausencia, por cualquier motivo, de la persona indicada, actuará como Administrador del contrato por parte de la EMPRESA, don **PABLO CARVAJAL ORTIZ**, Subgerente de Operaciones, correo electrónico: pcarvajal@limchile.cl, teléfono +56 – 2 – 259 22 600.

La persona que actuará como Administrador del Contrato por parte del SERVICIO es don **LUIS ACUÑA ORDENES**, Encargado de Compras y Contrataciones (S) correo electrónico: lacuna@srcei.cl, teléfono +56 – 32 – 218 93 08.

En caso de ausencia, por cualquier motivo, de la persona indicada, actuará como Administrador del contrato don **VICENTE RONCONI RIOS**, Encargado de Compras y Contrataciones, correo electrónico: vronconi@srcei.cl, teléfono +56 – 32 – 218 93 08.

La comunicación y coordinación entre el SERVICIO y la EMPRESA, se efectuarán por intermedio de sus respectivos Administradores.

Cualquier aviso, notificación, aprobación u otra comunicación que se requiera o permita efectuar este Contrato, deberá enviarse por carta certificada dirigida a los domicilios indicados en la comparecencia o a cualquier otra dirección que se indique a futuro mediante aviso previo, también por escrito.

Cualquier aviso o comunicación se considerará notificada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

Las funciones del Administrador del Contrato del SERVICIO comprenderán a lo menos:

- a. Supervisar y controlar el desarrollo de la ejecución del contrato y de la prestación de los servicios contratados, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos y los plazos señalados en el contrato. Esta supervisión puede incluir el control y supervisión en terreno de parte del SERVICIO o empresas externas contratadas por el SERVICIO.
- b. Colaborar y asistir al CONTRATANTE en la obtención de información institucional y de lo que sea necesaria para la prestación del servicio contratado.

Dirección Nacional

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 www.registrocivil.gub.cl Fax (56 2) 500 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



- c. Revisión, aprobación o rechazo de los informes emitidos por el CONTRATANTE respecto de los servicios contratados.
- d. Autorizar los pagos conforme a los procedimientos internos del SERVICIO.
- e. Registrar los incumplimientos del CONTRATANTE que dan lugar a la aplicación de las sanciones que se estipulen en las respectivas bases de licitación.
- f. Notificar al CONTRATANTE los incumplimientos detectados.
- g. Determinar las multas a que den origen los incumplimientos de la EMPRESA.
- h. Dar cumplimiento a las demás labores que le impone el procedimiento de aplicación de multas descrito en la sección 7. MULTAS de las bases de licitación y cláusula décimo sexta del presente contrato.

DÉCIMO QUINTO: PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL

Será responsabilidad de la EMPRESA contratar a su costo, los seguros destinados a cubrir los daños, perjuicios, deterioros y pérdida de bienes, sean estos de propiedad del SERVICIO o de sus funcionarios, ocasionados por su personal dentro de los horarios de trabajo convenido. La duración de esta póliza deberá prolongarse durante toda la vigencia del contrato.

Para tales efectos, la EMPRESA ha presentado una póliza de seguro por responsabilidad civil tomada a su cargo, en la Compañía de Seguros Renta Nacional, a favor del SERVICIO, por un monto de sesenta (60) Unidades de Fomento (U.F), sin deducible para el SERVICIO, renovable automáticamente a su vencimiento y con vigencia hasta el 30 de noviembre de 2020, con el fin de que cubra íntegramente la garantía exigida.

La EMPRESA acredita ante el SERVICIO el cumplimiento de la obligación anterior, mediante un certificado del Asegurador en que constan los seguros contratados, y copia de la Póliza de Seguro por responsabilidad civil, entregada al SERVICIO al momento de la suscripción del contrato.

En caso que la EMPRESA no renovare oportunamente estos seguros, podrá hacerlo el SERVICIO, por cuenta de la EMPRESA, pero sin responsabilidad alguna para el SERVICIO si no lo hiciera. El SERVICIO estará facultado para retener del monto de cualquiera de las facturas mensuales que deba pagar a la EMPRESA, el precio de las primas que hubiere pagado, reembolsándose así de su valor y reajustes correspondientes.

DÉCIMO SEXTO: MULTAS

1.- MULTAS POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

El SERVICIO aplicará las siguientes multas expresadas en porcentajes (%) del valor mensual del Contrato, por causas imputables a la EMPRESA, en los siguientes casos:

- a) En caso que exista atraso diario por más de una hora en la presentación del personal de la EMPRESA que realice los servicios, se aplicará una multa de un cero coma cinco por ciento (0,5%) en el valor mensual, por cada día que se produzca dicho atraso. La multa afectará al valor neto del contrato y deberá ser pagada el mes siguiente de producida la infracción. Para la aplicación de esta multa

Dirección Nacional

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



se fija como tope máximo un cinco por ciento (5%) del valor mensual neto contratado.

- b) En caso de inasistencia de algún trabajador a las dependencias mencionadas en esta licitación y que su presencia no fuere cubierta por parte de la EMPRESA se aplicará una multa equivalente a un cinco por ciento (5%) de su valor por cada inasistencia. La multa afectará al valor neto del contrato y deberá ser pagada el mes siguiente de producida la infracción. Para la aplicación de esta multa se fija como tope máximo un cinco por ciento (5%) del valor mensual neto contratado.
- c) En caso que la EMPRESA no cumpla totalmente con la calidad y condiciones de los servicios ofrecidos y señalados en las especificaciones técnicas, no respetando los horarios, frecuencias, tareas, máquinas, materiales y áreas establecidos en las tablas 9.4.1 a 9.4.5 de las especificaciones técnicas, se aplicará una multa equivalente a un cinco por ciento (5%) por sobre el precio mensual del servicio. Para la aplicación de esta multa se fija como tope máximo un cinco por ciento (5%) del valor mensual neto contratado.
- d) En caso que la EMPRESA, no cumpla totalmente con lo establecido en la sección 9.2 sobre prevención de riesgos; se aplicará una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor mensual del servicio, por cada proceso no cumplido y deberá ser pagada el mes siguiente de producida la infracción. Para la aplicación de esta multa se fija como tope máximo un cinco por ciento (5%) del valor mensual neto contratado.

Se considerará como incumplimiento grave el que las multas acumuladas en un mes excedan el tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor total mensual neto del servicio de aseo, situación en la cual el SERVICIO deberá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, y poner término anticipado al contrato en conformidad con lo señalado en la sección **8.2 TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO** de las Bases Administrativas y cláusula décimo séptima del presente contrato.

2.- MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES

En caso que la EMPRESA no entregue la documentación exigida por el SERVICIO para cada estado de pago a que se refiere el párrafo final de la sección **5.3 PRECIO Y FORMA DE PAGO** de las bases y cláusula cuarta del presente contrato, se le aplicará una multa por no entrega de información, equivalente a (1) U.F. por cada día de atraso, con un tope de diez (10) U.F., reservándose el SERVICIO la facultad de poner término anticipado al contrato y efectuar el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en caso de no cumplirse con esta obligación de informar.

Con todo, para la aplicación de multas, se fija como tope máximo el 15% del valor neto total del contrato.

El valor de la Unidad de Fomento (U.F.) corresponderá al publicado por el Banco Central de Chile para el último día hábil del mes inmediatamente anterior a la fecha del cobro de la multa.



Dirección Nacional

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

3.- PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS

Es obligación del Administrador de Contrato del SERVICIO, controlar y verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones que el contrato impone a la EMPRESA, dentro de los plazos y en la forma establecida en el mismo.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas por parte del Administrador del Contrato del SERVICIO, éste le notificará a la EMPRESA por carta certificada, indicando el incumplimiento cometido, los hechos que la constituyen y el monto de la multa que correspondería. A contar de la notificación de la comunicación precedente, la EMPRESA tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para presentar sus descargos ante el citado Administrador, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Vencido el plazo sin presentar descargos o rechazado todo o parte de los descargos, el Administrador del Contrato del SERVICIO, preparará un informe detallado de las obligaciones contractuales infringidas, y en su caso, determinará el monto de la multa. Este informe será fundamento, entre otros antecedentes, de la Resolución Exenta de la Dirección Nacional del SERVICIO que aplique la multa.

La Resolución del SERVICIO que aplique multas, será notificada por carta certificada a la EMPRESA, quien podrá reclamar fundadamente, acompañando todos los antecedentes pertinentes, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles.

El jefe superior del SERVICIO resolverá dentro del plazo de 30 días hábiles, siguientes, acogiendo o rechazando total o parcialmente la reclamación. Dicho acto administrativo se notificará personalmente a la EMPRESA por el Administrador del Contrato del SERVICIO o mediante carta certificada y deberá publicarse en el Sistema de Información de Chile Compra.

En contra de la resolución que resuelva la reclamación, procederán los recursos contenidos en la Ley N° 19.880, de acuerdo al artículo 79 ter del Reglamento de Compras Públicas.

Las notificaciones por carta certificada, se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción, en la oficina de Correos que corresponda.

En conformidad a la Ley N° 19.880, la aplicación de las multas se realizará administrativamente, se expresarán en pesos chilenos (\$) y deberán ser pagadas por la EMPRESA al SERVICIO, dentro del quinto (5°) día hábil siguiente a la notificación de la aplicación de la misma o de la notificación del rechazo total o parcial del reclamo que impone una multa. El pago de las multas aplicadas se realizará en la Unidad de Finanzas Regional de Valparaíso del SERVICIO, mediante cheque nominativo cruzado a nombre del Servicio de Registro Civil e Identificación. En caso que ésta(s) no sea(n) pagada(s), el SERVICIO retendrá el pago de la factura correspondiente y transcurridos treinta (30) días corridos contados desde la notificación a la EMPRESA de la aplicación de la multa, o del rechazo total o parcial del reclamo por la imposición de una multa, y no habiendo sido ésta pagada, el SERVICIO procederá a descontar dicho monto del estado de pago.

Esta multa podrá aplicarse siempre que el SERVICIO no haya calificado el incumplimiento como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor.



Dirección Nacional

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DÉCIMO SÉPTIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO

1.- TÉRMINO NORMAL

La duración del contrato será la contemplada en la sección **5.6 DURACIÓN DEL CONTRATO** de las Bases Administrativas y cláusula séptima del presente contrato.

2.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El SERVICIO podrá poner término anticipadamente al contrato, y reservarse el derecho de iniciar las acciones legales en resguardo del interés fiscal, no obstante las causales establecidas en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, y artículo 77 del D.S. N° 250/2004 del Ministerio de Hacienda, y en los siguientes casos:

- a) Estado de notoria Insolvencia de la EMPRESA a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- b) Disolución de la EMPRESA, cuando se trate de sociedad, sin tener continuador legal.
- c) Que la EMPRESA incurra en incumplimiento grave de las obligaciones contraídas, como ocurre en el caso en que las multas que se le apliquen excedan el límite máximo estipulado en la sección **7. MULTAS** de las Bases Administrativas y cláusula décimo sexta del presente contrato, o por ejemplo, cuando no se cumplan los estándares técnicos de calidad ofrecidos por la EMPRESA en el contrato, o cuando exista negativa, sin causa justificada, de prestar cualquiera de los servicios a los que se hubiere comprometido.
- d) Que la EMPRESA, sus consultores, subcontratistas y personal directo o indirecto, no mantengan la confidencialidad de la información, de que tomen conocimiento con motivo de este contrato.
- e) Que la EMPRESA no dé cumplimiento a las obligaciones indicadas en el inciso 2° del artículo 4° de la Ley N° 19.886, relacionadas con el pago de remuneraciones y cotizaciones de seguridad social, respecto de sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.
- f) Resciliación o mutuo acuerdo entre la EMPRESA y el SERVICIO.

En los casos en que la EMPRESA incurra en una causal de término anticipado del contrato, que diga relación con las obligaciones que del mismo emanan, el **SERVICIO** hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que estime pertinentes.

DÉCIMO OCTAVO: DOMICILIO DE LA EMPRESA PARA LOS EFECTOS LEGALES

La EMPRESA constituye domicilio en la ciudad de Valparaíso de Chile, para todos los efectos legales derivados del Contrato.

DÉCIMO NOVENO: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO

Se considerará como parte integrante del Contrato las Bases de Licitación, que comprenden las Bases Administrativas y Técnicas, así como sus Anexos, Modificaciones,

Dirección Nacional

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



Aclaraciones, Respuestas del período de consultas, Propuesta Técnica y Económica y demás antecedentes que se soliciten.

VIGÉSIMO: Copias

Se deja constancia que el presente contrato se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

VIGÉSIMO PRIMERO: Personerías.

La personería del Director Nacional (S), don Jorge Álvarez Vásquez, para actuar a nombre y en representación del Servicio de Registro Civil e Identificación, consta del Decreto Exento N° 136 de 14 de enero de 2016, del Ministerio de Justicia.

Las personerías de don Nicolás Marcelo Esguep Ubilla y de don Claudio Alejandro Esguep Ubilla, para representar de manera conjunta a la **EMPRESA**, consta en Escritura Pública de fecha 2 de febrero de 2015, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Facuse Heresi, bajo su Repertorio N° 237-15, con certificado de vigencia del Registro de Comercio de fecha 19 de octubre de 2016.

Suscriben el contrato don JORGE ÁLVAREZ VÁSQUEZ, por el Servicio de Registro Civil e Identificación, y don NICOLÁS MARCELO ESGUEP UBILLA y don CLAUDIO ALEJANDRO ESGUEP UBILLA, ambos en representación de LIM CHILE S.A.

2. Impútese el gasto que representa la suscripción del contrato que antecede, al Subtítulo 22, Ítem 08, Asignación 001 "Servicios de Aseo", del presupuesto vigente del Servicio de Registro Civil e Identificación, y el saldo que quedare pendiente a dicho ejercicio, se efectuará al subtítulo e ítem que corresponda para los años 2018, 2019 y 2020, en la medida que se contemplen recursos para ello en las leyes de presupuesto para el sector público.

3. Publíquese la presente Resolución, en la plataforma de licitaciones de ChileCompra www.mercadopublico.cl, bajo el número de adquisición **1351-3-LQ16**.

ANÓTESE,



JORGE ÁLVAREZ VÁSQUEZ
Director Nacional (S)

Lo que transcribo para su conocimiento y fines.



JEANNETTE VALDÉS SALOMÓ
Jefe Departamento Desarrollo de las Personas (S)

Dirección Nacional

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



HPP / OMM

Distribución:

- Dirección Nacional
- Subdirección Jurídica
- Subdirección de Operaciones
- Subdirección de Administración y Finanzas
- Dirección Regional de Valparaíso
- Departamento Desarrollo de las Personas



CONTRATO DE SERVICIOS EXTERNOS DE ASEO INSTITUCIONAL Y SERVICIOS MENORES (JUNIOR) PARA DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAISO Y OFICINAS DE VALPARAISO, VIÑA DEL MAR, SAN FELIPE Y SAN ANTONIO DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN, LICITACIÓN ID 1351-3-LQ16

ENTRE

**SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN
Y
LIM CHILE S.A.**

En Santiago de Chile, a 22 de marzo de 2017, entre el **Servicio de Registro Civil e Identificación**, en adelante el **SERVICIO**, RUT N° 61.002.000-3, representado por su Director Nacional (S), don Jorge Álvarez Vásquez, RUN N° 9.603.153-k, ambos domiciliados en Santiago, calle Catedral N° 1772, tercer piso, y la empresa **LIM CHILE S.A.**, en adelante la **EMPRESA**, RUT N° 96.847.110-4, representada para estos efectos por don Nicolás Marcelo Esguep Ubilla, cédula nacional de identidad N° 6.971.144-8, y don Claudio Alejandro Esguep Ubilla, cédula nacional de identidad N° 12.068.560-0, todos domiciliados para estos efectos en Santa Elena N° 1333, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

El **SERVICIO**, de conformidad con la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, mediante Resolución Exenta N° 410, de 21 de noviembre de 2016 llamó a licitación pública, a través de la plataforma de licitaciones www.mercadopublico.cl, para la "contratación de servicios externos de aseo institucional y servicios menores (junior) para la Dirección Regional de Valparaíso y oficinas de Valparaíso, Viña del Mar, San Felipe y San Antonio de la Región de Valparaíso, ID 1351-3-LQ16, en adelante la licitación.

El 21 de febrero de 2017, mediante Resolución Exenta N° 66, la licitación fue adjudicada a la Empresa LIM CHILE S.A., y su oferta resulta ser conveniente a los intereses del Servicio, obteniendo la máxima evaluación sobre la base de los criterios previstos para tal efecto.

La **EMPRESA** declara formalmente en este acto, encontrarse inscrita actualmente en Chileproveedores y cumplir con los requisitos del artículo 4° de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

El presente Contrato se suscribe considerando lo dispuesto por la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y tiene por objeto regular la relación entre la **EMPRESA** adjudicataria de la Licitación, y el **SERVICIO**, de conformidad con las Bases Administrativas y Técnicas, así como sus Anexos, Modificaciones, Aclaraciones, Respuestas del período de consultas, Propuesta Técnica y Económica y demás antecedentes que se soliciten, los cuales se entienden formar parte del presente contrato.

Dirección Nacional

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - 02 - www.registrocivil.gob.cl - Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



SEGUNDO: Celebración y firma del contrato

Al momento de suscribir el contrato, la EMPRESA entrega al SERVICIO:

- 1) La garantía de fiel cumplimiento del contrato
- 2) Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales de la Dirección del Trabajo, con una antigüedad no superior a treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha de su emisión.

Con todo, se admitirá la celebración del contrato con la EMPRESA que registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus trabajadores actuales o con trabajadores contratados en los últimos dos años, con la condición que los primeros estados de pago del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la EMPRESA acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. El SERVICIO exigirá que la EMPRESA, en este evento, proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la EMPRESA, dará derecho al SERVICIO a dar por terminado el contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa adjudicada no podrá participar. Para estos efectos, la EMPRESA deberá acompañar el Anexo N° 14 DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE DESTINO DE LOS PRIMEROS PAGOS del artículo 4º, inciso 2º de la Ley N° 19.886, según corresponda.

- 3) Certificado Oficial de antecedentes comerciales de la Cámara de Comercio de Santiago, el cual no debe tener una antigüedad superior a treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de emisión.
- 4) Nómina de Subcontratistas y su personal, si corresponde.
- 5) Declaración Jurada simple, según Anexo N° 13, Declaración Jurada Simple artículo 4º inciso 6º de la Ley N° 19.886, de no encontrarse afecto a las inhabilidades contempladas en el citado artículo.
- 6) Declaración solicitada conforme al Anexo N° 11 Declaración jurada simple de los principales socios y/o accionistas, según corresponda.
- 7) Declaración solicitada conforme al Anexo N° 11, Declaración jurada simple sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas que acredite que no ha sido sancionado con la prohibición establecida en el artículo 8, N° 2, de la Ley N° 20.393, en los delitos que indica, según corresponda.
- 8) Anexo N° 15: Declaración jurada simple sobre aceptación y cumplimiento del Reglamento para la aplicación del artículo 66 bis de la Ley N° 16.744, en el evento que los trabajadores involucrados en su conjunto, agrupen a más de cincuenta (50) trabajadores.
- 9) Copia del documento en el que conste el nombre del(los) representantes(es) legal(es) de la EMPRESA y de los poderes de los cuales está investido para representarlo y obligarlo, lo cuales no deben tener una antigüedad superior a seis (6) meses.

Dirección Nacional

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - 02 - www.registrocivil.gob.cl - Call center 600 370 200

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



La empresa, para la suscripción del contrato, deberá estar inscrito en el Registro Electrónico de Proveedores del Estado www.chileproveedores.cl. En caso que la EMPRESA no esté inscrita en Chileproveedores, deberá inscribirse dentro del plazo de quince (15 días, contado desde la notificación de la Adjudicación).

TERCERO: Objeto y descripción general de los servicios

La EMPRESA se obliga a prestar Servicios Externos de Aseo Institucional y Servicios Menores (junior) para la Dirección Regional de Valparaíso y oficinas de Valparaíso, Viña del Mar, San Felipe y San Antonio, de conformidad con las Bases Administrativas y Técnicas, así como sus Anexos, Modificaciones, Aclaraciones, Respuestas del período de consultas, Propuesta Técnica y Económica y demás antecedentes que se soliciten, los cuales se entienden formar parte del presente contrato.

INMUEBLES OBJETO DEL PROCESO LICITATORIO

INMUEBLES	DIRECCIÓN	JEFE OFICINA
Dirección Regional	Esmeralda N° 916, Piso 3	Luis Acuña Ordenes; 32- 218 93 08
Oficina de Valparaíso	Esmeralda N° 916, Pisos 1 y 2	Luis Acuña Ordenes; 32- 218 93 08
Oficina de Viña Del Mar	Álvarez N° 726	Gloria Herrera Ortiz; 32- 218 93 71
Oficina de San Felipe	Santo Domingo N° 232	Horacio Urén Muñoz; 34- 239 41 86
Oficina de San Antonio	4 Sur N° 94 Barrancas	José Manríquez Leiva; 35- 237 52 70

1.2 MATERIAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

En materias de prevención de riesgos, las Empresas Contratistas y Subcontratistas que desempeñen cualquier obra y/o servicio en dependencias, del SERVICIO, así como la EMPRESA de la presente licitación, deben cumplir con los requerimientos y obligaciones en materias de Higiene y Seguridad que se señalan a continuación, a fin de garantizar a todos los trabajadores condiciones de higiene y seguridad adecuadas.

1.2.1 DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

- La EMPRESA con más de 100 trabajadores deberá contar con un Departamento de Prevención de Riesgos, el cual brindará la asesoría técnica, a fin de controlar los riesgos propios de las actividades que desarrollan los trabajadores de su empresa.



Dirección Nacional

Edificio Central 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - 02 - www.registrocivil.gob.cl - Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



- Cada vez que se realicen trabajos en altura, o cuando lo determine la Unidad de Prevención de Riesgos del SERVICIO, un prevencionista de riesgos de la EMPRESA, deberá dar inicio a los trabajos e inspeccionar su ejecución.

1.2.2 EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)

- La EMPRESA deberá proporcionar gratuitamente los equipos de protección personal necesarios a sus trabajadores, de acuerdo a la naturaleza de los riesgos y del trabajo, obra o servicio que ejecuten.
- El equipamiento entregado debe ser nuevo y de calidad certificada, otorgada por un organismo competente.
- Los elementos de protección personal deberán ser utilizados en todo momento mientras el trabajador este expuesto al riesgo.
- La EMPRESA, deberá garantizar la oportuna reposición de los EPP cuando fuese necesario.

1.2.3 HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DE TRABAJO

Los equipos de trabajo, máquinas, vehículos y herramientas que la EMPRESA utilice para cumplir con la labor o servicio encomendado, deberán mantenerse en óptimas condiciones de funcionamiento y de seguridad.

1.2.4 ORDEN E HIGIENE

Equipos, cajas, herramientas, escaleras, y todo elemento de trabajo deberá ubicarse de **manera ordenada y almacenados únicamente en el sector determinado por la administración de la instalación o el Administrador del Contrato del SERVICIO**. Pasillo y vías de evacuación se deberán mantener siempre libres de cualquier obstáculo y en condiciones adecuadas de orden y aseo.

1.3 REQUERIMIENTOS GENERALES

La EMPRESA ejecutará los servicios solicitados en la Oferta Técnica, todo ello de acuerdo con lo señalado en la sección **3.1 OFERTA TÉCNICA** de las bases de licitación.

En los casos que corresponda, el SERVICIO solicitará que los productos sean identificados con la Etiqueta Comparativa del consumo y la Etiqueta de Distinción o Sello de Eficiencia Energética.

1.4 REQUERIMIENTOS ESPECIALES

Las siguientes actividades representan el marco de exigencias de aseo por parte del **SERVICIO para el Edificio de Valparaíso y la Oficina de Viña del Mar**. Los proponentes deberán presentar su detalle entre los antecedentes de la "Oferta Técnica", pudiendo adicionar las actividades que consideren pertinentes, todo ello de acuerdo al formato establecido en el **ANEXO N° 6** de las bases y en relación con los horarios en que deben realizarse las actividades, estas, deberán ajustarse a las necesidades del Servicio.



Dirección Nacional

Carretera 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - 02 - www.registrocivil.gob.cl - Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



▪ **ACTIVIDADES PARA LA REALIZACION DE ASEO y SERVICIOS MENORES (JUNIOR)**

Las siguientes tablas de actividades, constituyen el marco de exigencias que deben ser cubiertas por la EMPRESA en los inmuebles de Valparaíso, Viña del Mar, San Felipe y San Antonio, en los horarios y frecuencias que cada inmueble, instalación o dependencia requiera, según lo siguiente:

10.4.1 TABLA ACTIVIDADES DIARIAS DURANTE LA JORNADA DE TRABAJO: Para inmueble de Valparaíso y Viña de Mar, en horario que presenta cada Inmueble.

10.4.2 TABLA ACTIVIDADES DIARIAS A CONTINUACIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO: Para inmueble de Valparaíso y Viña de Mar, en el horario que presenta cada Inmueble.

10.4.3 TABLA ACTIVIDAD CIERRE SEMANA ASEO PROFUNDO: Para inmueble de Valparaíso y Viña de Mar, en el horario que presenta cada Inmueble.

10.4.4 TABLA ACTIVIDADES JUNIOR UNIDAD DE PARTES REGIONAL: Actividades que debe cumplir el trabajador que desempeñe funciones en la oficina de Partes dependiente de la Dirección Regional de Valparaíso.

10.4.5 TABLA PROGRAMA ACTIVIDADES ASEO: Para Oficinas de San Felipe y San Antonio.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio total del Contrato es de **\$152.940.456.- (ciento cincuenta y dos millones novecientos cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA)**, correspondiente a la Oferta Económica realizada por la EMPRESA.

Este precio se expresará en pesos chilenos, el que se pagará mensualmente, de acuerdo con el Formato de Cotización, **ANEXO N° 5** presentado por la EMPRESA.

Dicho valor será reajustado anualmente, a partir de la fecha de inicio de vigencia del Contrato, de acuerdo con las variaciones que haya experimentado el Índice de Precios al consumidor (IPC) en dicho periodo, si éste resultara negativo, se mantendrá el valor vigente a la fecha.

Una vez efectuada la total tramitación de la documentación que apruebe el contrato, el **SERVICIO** pagará en un plazo de 30 días corridos, a contar de la fecha de recepción conforme de la factura.

El **SERVICIO** deberá exigir a la EMPRESA, la nómina de trabajadores dependientes involucrados en el período de prestación de los servicios; la copia autorizada del respectivo finiquito o del aviso enviado a la Inspección del Trabajo que corresponda en el evento que se

Dirección Nacional

Carretera Austral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - 02 - www.registrocivil.gob.cl - Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



haya puesto término a la relación laboral de uno o más trabajadores; copia de las planillas de pago de cotizaciones previsionales y de salud del personal contratado. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 183 C del Código del Trabajo, el SERVICIO, para verificar el cumplimiento de las obligaciones mencionadas, podrá exigir certificado emitido por la **respectiva Inspección del Trabajo, o bien, por alguna de las empresas certificadoras de la Ley 20.123 (entidades de verificación)** o algún otro medio idóneo, que acredite que no existen reclamos pendientes en contra del contratista por concepto de deudas previsionales o de remuneraciones de los trabajadores asignados a los servicios.

Con todo, para proceder al mencionado pago, se requerirá que previamente el administrador del contrato certifique la conformidad de los servicios contratados por el **SERVICIO**.

QUINTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La EMPRESA otorga al momento de la firma del Contrato una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, tomada por la EMPRESA en el banco de Chile, con oficinas en Valparaíso de Chile, pagadera a la Vista, con carácter de irrevocable y a la Orden del "Servicio de Registro Civil e Identificación, expresada en pesos chilenos, por un valor de **\$9.176.425 (nueve millones ciento setenta y seis mil cuatrocientos veinticinco pesos)**, que cubre el seis por ciento (6%) del monto total del contrato, excluido el Impuesto al Valor Agregado, exigido en las bases, con la siguiente glosa: "**Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato para Servicios Externos de Aseo Institucional y Servicios Menores (junior) para Dirección Regional de Valparaíso y oficinas de Valparaíso, Viña del Mar, San Felipe y San Antonio, del Servicio de Registro Civil e Identificación**", con vigencia hasta el **30 de noviembre de 2020**, vale decir mantendrá su vigencia por toda la duración del contrato y hasta noventa (90) días hábiles después de terminado el mismo, y será devuelta una vez transcurrido el plazo de vigencia indicado.

La Garantía de Seriedad de la Oferta será canjeada a la EMPRESA por la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

El **SERVICIO**, en caso de término anticipado del Contrato, por causa imputable a la EMPRESA, podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de acuerdo a lo especificado en la sección **8.2 TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**, de las Bases.

SEXTO: VIGENCIA DEL CONTRATO

El Contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba, la que será notificada por escrito a la EMPRESA.

SEPTIMO: DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una **duración de tres (3) años** a contar de la fecha de su entrada en vigencia.

Dirección Nacional

Central 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - 02 - www.registrocivil.gob.cl - Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



El contrato incluirá los servicios de aseo para el total de las dependencias de cada inmueble. Lo anterior sin perjuicio que en fecha posterior a su celebración se modifique el tipo de aseo realizado en determinadas áreas, como producto de la habilitación o readecuación de algunas unidades y/o secciones. Lo anterior, en ningún caso significará una modificación a los términos del contrato, ni hará variar el precio finalmente adjudicado.

Asimismo, cualquier modificación de las dependencias, referidas a cambios de los materiales que cubren los pisos o aquellos que componen y/o cubren los ventanales u otros cambios análogos realizados en las dependencias que son objeto de esta licitación, con

motivo de una reparación o adecuación de los espacios físicos, no significará modificaciones al alcance y precio de los servicios contratados, salvo que se produzca un aumento o disminución de la superficie total de los inmuebles. En ambos casos, el Administrador del Contrato nombrado por el SERVICIO comunicará lo anterior al Administrador del Contrato nombrado por la EMPRESA por medio de carta certificada.

En el caso que se altere la superficie de los inmuebles, el SERVICIO informará por escrito a la EMPRESA, con a lo menos treinta (30) días de anticipación, para proceder a modificar el alcance de los servicios contratados, bajo las mismas condiciones contenidas en esta Bases de Licitación. En este caso, se considerará para la modificación de la superficie, los metros cuadrados que se disminuyan o aumentan por el valor por metro cuadrado indicado por el oferente en el **ANEXO N° 5 FORMATO DE COTIZACIÓN** de las Bases. En todo caso, este aumento o disminución no podrá ser superior al treinta por ciento (30%) de lo contratado en virtud de estas bases de licitación.

En el caso de eventuales modificaciones en el Tipo de Aseo, que se realice en determinadas áreas, no será necesario una modificación del contrato, toda vez que se utilizará el procedimiento que corresponda, acorde al cambio de producido, todo ello, según lo consignado en las columnas "Proceso a realizar", de las tablas 10.4.1 a 10.4.5 de las bases de licitación. Para ello, será necesario un acuerdo firmado entre ambos Administradores del Contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades relativas al término anticipado, conforme lo establece la sección 8.2 TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO de las Bases y cláusula décimo séptima del presente contrato.

OCTAVO: PROVISIÓN DE RECURSOS

Todos los recursos humanos y físicos tales como: instalaciones, equipos, materiales y transporte, necesarios para llevar a cabo la prestación de los servicios o la adquisición de los productos, según corresponda, serán provistos y de cargo de la EMPRESA.

NOVENO: CONFIDENCIALIDAD

La EMPRESA deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes, reservados, que del SERVICIO conozca con motivo de la presente Licitación y no podrá hacer uso de éstos para fines ajenos a las presentes Bases, y bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier

Dirección Nacional

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - 02 - www.registrocivil.gob.cl - Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del Contrato, como después de su término.

Esta prohibición afecta a la EMPRESA, su personal directo e indirecto, sus consultores, subcontratistas y el personal de éstos, en cualquier calidad que se encuentren ligados al Proyecto en todas sus etapas, y su responsabilidad será solidaria respecto de éstos, incluso después de la expiración del Contrato.

En caso de incumplimiento de esta cláusula, el SERVICIO podrá terminar anticipadamente el Contrato, de acuerdo a lo especificado en la sección 8.2 TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO de las Bases Administrativas y cláusula décimo séptima del presente contrato, encontrándose facultado para cobrar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes.

DECIMO: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE

El Contrato que celebre el SERVICIO con la EMPRESA, se regirá por las leyes de la República de Chile y serán aplicables a este Contrato todas las leyes y sus modificaciones que entren en vigencia durante el periodo de duración de éste y que tuvieren relación con la materia. Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes será sometido a los Tribunales Ordinarios de Justicia.

UNDECIMO: SUBCONTRATACIONES

La EMPRESA podrá subcontratar parcialmente alguno de los servicios necesarios para el cumplimiento del Contrato, previo conocimiento y autorización del Administrador del Contrato por parte del SERVICIO. Sin perjuicio de lo anterior, será la EMPRESA la que mantendrá la responsabilidad ante el SERVICIO por la calidad, contenido y oportunidad de los servicios contratados. Asimismo, toda comunicación oficial del SERVICIO se realizará con la EMPRESA y no con sus subcontratistas.

Se deja expresa constancia que el SERVICIO no tendrá vínculo contractual con el personal de la EMPRESA ni con sus subcontratistas, ni relación laboral con sus respectivos empleados, por lo que debe tener especial preocupación por la idoneidad del personal que asigne a la prestación de sus servicios, el cual debe estar debidamente capacitado, tener buenos antecedentes y presentar una conducta irreprochable. Proveer de reemplazos correspondientes en caso de inasistencias y/o vacaciones del personal asignado para ejecutar los servicios contratados de manera tal que no se produzca interrupción de los servicios prestados.

Sin perjuicio de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo, se exigirá a la EMPRESA un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva o por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento respecto a los trabajadores del contratista, como asimismo de igual

Dirección Nacional

Medial 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - 02 - www.registrocivil.gob.cl - Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores, ello, con el propósito de hacer efectivo los derechos a ser informado y de retención que le asisten al SERVICIO consagrados en los incisos 2º y 3º de la aludida norma legal, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a las que hace mención el artículo 183-D de la citada ley.

Con todo, se entenderá que la EMPRESA acepta irrevocablemente dar cumplimiento al contenido del “Reglamento para la aplicación del Artículo 66 Bis de la Ley 16.744 a Empresas Contratistas y Subcontratistas del Servicio de Registro Civil e Identificación”, de conformidad al **ANEXO N° 15 DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 66 BIS DE LA LEY N° 16.744**. El incumplimiento de las normas contenidas en el Reglamento citado será considerado, a su vez, como incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista o subcontratista suscritas con el SERVICIO, aplicándose las sanciones que previene el Título VII del Reglamento.

DUODECIMO: CESIÓN DEL CONTRATO

La EMPRESA no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Sin perjuicio de ello, los documentos justificativos de los créditos que emanen del Contrato, serán transferibles de acuerdo a las reglas del derecho común.

DÈCIMO TERCERO: DERECHO A VETO

El SERVICIO tendrá derecho a vetar al personal de la EMPRESA y a sus subcontratistas con expresión de causa, siempre que ello no implique una discriminación arbitraria.

El SERVICIO se reserva el derecho de solicitar a la EMPRESA, cuando lo estime pertinente, información del personal relativa al nombre completo, el número de Rol Único Nacional (RUN) y una autorización escrita de éstos para verificar sus antecedentes penales.

DÈCIMO CUARTO: DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES

La EMPRESA designa Administrador para el Contrato, a don **HÉCTOR GABRIEL NÚÑEZ ROJAS**, Administrador de zona V región, correo electrónico: hnunez@limchile.cl, teléfono +56 – 9 - 790 93 456.

En caso de ausencia, por cualquier motivo, de la persona indicada, actuará como Administrador del contrato por parte de la EMPRESA, don **PABLO CARVAJAL ORTIZ**, Subgerente de Operaciones, correo electrónico: pcarvajal@limchile.cl, teléfono +56 – 2 – 259 22 600.

Dirección Nacional

Av. Libertador 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 – 02 - www.registrocivil.gob.cl - Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



La persona que actuará como Administrador del Contrato por parte del SERVICIO es don **LUIS ACUÑA ORDENES**, Encargado de Compras y Contrataciones (S) correo electrónico: lacuna@srcei.cl, teléfono +56 – 32 – 218 93 08.

En caso de ausencia, por cualquier motivo, de la persona indicada, actuará como Administrador del contrato don **VICENTE RONCONI RIOS**, Encargado de Compras y Contrataciones, correo electrónico: vronconi@srcei.cl, teléfono +56 – 32 – 218 93 08.

La comunicación y coordinación entre el SERVICIO y la EMPRESA, se efectuarán por intermedio de sus respectivos Administradores.

Cualquier aviso, notificación, aprobación u otra comunicación que se requiera o permita efectuar este Contrato, deberá enviarse por carta certificada dirigida a los domicilios indicados en la comparecencia o a cualquier otra dirección que se indique a futuro mediante aviso previo, también por escrito.

Cualquier aviso o comunicación se considerará notificada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

Las funciones del Administrador del Contrato del SERVICIO comprenderán a lo menos:

- a. Supervisar y controlar el desarrollo de la ejecución del contrato y de la prestación de los servicios contratados, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos y los plazos señalados en el contrato. Esta supervisión puede incluir el control y supervisión en terreno de parte del SERVICIO o empresas externas contratadas por el SERVICIO.
- b. Colaborar y asistir al CONTRATANTE en la obtención de información institucional y de lo que sea necesaria para la prestación del servicio contratado.
- c. Revisión, aprobación o rechazo de los informes emitidos por el CONTRATANTE respecto de los servicios contratados.
- d. Autorizar los pagos conforme a los procedimientos internos del SERVICIO.
- e. Registrar los incumplimientos del CONTRATANTE que dan lugar a la aplicación de las sanciones que se estipulen en las respectivas bases de licitación.
- f. Notificar al CONTRATANTE los incumplimientos detectados.
- g. Determinar las multas a que den origen los incumplimientos de la EMPRESA.
- h. Dar cumplimiento a las demás labores que le impone el procedimiento de aplicación de multas descrito en la sección 7. MULTAS de las bases de licitación y cláusula décimo sexta del presente contrato.

DECIMO QUINTO: PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL

Será responsabilidad de la EMPRESA contratar a su costo, los seguros destinados a cubrir los daños, perjuicios, deterioros y pérdida de bienes, sean estos de propiedad del SERVICIO o de sus funcionarios, ocasionados por su personal dentro de los horarios de trabajo.

Dirección Nacional

Patrimonio 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 – 02 - www.registrocivil.gob.cl - Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



convenido. La duración de esta póliza deberá prolongarse durante toda la vigencia del contrato.

Para tales efectos, la EMPRESA ha presentado una póliza de seguro por responsabilidad civil tomada a su cargo, en la Compañía de Seguros Renta Nacional, a favor del SERVICIO, por un monto de sesenta (60) Unidades de Fomento (U.F), sin deducible para el SERVICIO, renovable automáticamente a su vencimiento y con vigencia hasta el 30 de noviembre de 2020, con el fin de que cubra íntegramente la garantía exigida.

La EMPRESA acredita ante el SERVICIO el cumplimiento de la obligación anterior, mediante un certificado del Asegurador en que constan los seguros contratados, y copia de la Póliza de Seguro por responsabilidad civil, entregada al SERVICIO al momento de la suscripción del contrato.

En caso que la EMPRESA no renovare oportunamente estos seguros, podrá hacerlo el SERVICIO, por cuenta de la EMPRESA, pero sin responsabilidad alguna para el SERVICIO si no lo hiciere. El SERVICIO estará facultado para retener del monto de cualquiera de las facturas mensuales que deba pagar a la EMPRESA, el precio de las primas que hubiere pagado, reembolsándose así de su valor y reajustes correspondientes.

DÉCIMO SEXTO: MULTAS

1.- MULTAS POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

El SERVICIO aplicará las siguientes multas expresadas en porcentajes (%) del valor mensual del Contrato, por causas imputables a la EMPRESA, en los siguientes casos:

- a) En caso que exista atraso diario por más de una hora en la presentación del personal de la EMPRESA que realice los servicios, se aplicará una multa de un cero coma cinco por ciento (0,5%) en el valor mensual, por cada día que se produzca dicho atraso. La multa afectará al valor neto del contrato y deberá ser pagada el mes siguiente de producida la infracción. Para la aplicación de esta multa se fija como tope máximo un cinco por ciento (5%) del valor mensual neto contratado.
- b) En caso de inasistencia de algún trabajador a las dependencias mencionadas en esta licitación y que su presencia no fuere cubierta por parte de la EMPRESA se aplicará una multa equivalente a un cero coma cinco por ciento (0,5%) de su valor por cada inasistencia. La multa afectará al valor neto del contrato y deberá ser pagada el mes siguiente de producida la infracción. Para la aplicación de esta multa se fija como tope máximo un cinco por ciento (5%) del valor mensual neto contratado.
- c) En caso que la EMPRESA no cumpla totalmente con la calidad y condiciones de los servicios ofrecidos y señalados en las especificaciones técnicas, no respetando los horarios, frecuencias, tareas, máquinas, materiales y áreas establecidos en las tablas 9.4.1 a 9.4.5 de las especificaciones técnicas, se aplicará una multa equivalente a un cero coma cinco por ciento (0,5%) por sobre el precio mensual del servicio. Para la

Dirección Nacional

Av. Libertador 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - 02 - www.registrocivil.gob.cl - Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



aplicación de esta multa se fija como tope máximo un cinco por ciento (5%) del valor mensual neto contratado.

- d) En caso que la EMPRESA, no cumpla totalmente con lo establecido en la sección 9.2 sobre prevención de riesgos; se aplicará una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor mensual del servicio, por cada proceso no cumplido y deberá ser pagada el mes siguiente de producida la infracción. Para la aplicación de esta multa se fija como tope máximo un cinco por ciento (5%) del valor mensual neto contratado.

Se considerará como incumplimiento grave el que las multas acumuladas en un mes excedan el tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor total mensual neto del servicio de aseo, situación en la cual el SERVICIO deberá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, y poner término anticipado al contrato en conformidad con lo señalado en la sección **8.2 TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO** de las Bases Administrativas y cláusula décimo séptima del presente contrato.

2.- MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES

En caso que la EMPRESA no entregue la documentación exigida por el SERVICIO para cada estado de pago a que se refiere el párrafo final de la sección **5.3 PRECIO Y FORMA DE PAGO** de las bases y cláusula cuarta del presente contrato, se le aplicará una multa por no entrega de información, equivalente a (1) U.F. por cada día de atraso, con un tope de diez (10) U.F., reservándose el SERVICIO la facultad de poner término anticipado al contrato y efectuar el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en caso de no cumplirse con esta obligación de informar.

Con todo, para la aplicación de multas, se fija como tope máximo el 15% del valor neto total del contrato.

El valor de la Unidad de Fomento (U.F.) corresponderá al publicado por el Banco Central de Chile para el último día hábil del mes inmediatamente anterior a la fecha del cobro de la multa.

3.- PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS

Es obligación del Administrador de Contrato del SERVICIO, controlar y verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones que el contrato impone a la EMPRESA, dentro de los plazos y en la forma establecida en el mismo.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas por parte del Administrador del Contrato del SERVICIO, éste le notificará a la EMPRESA por carta certificada, indicando el incumplimiento cometido, los hechos que la constituyen y el monto de la multa que correspondería. A contar de la notificación de la comunicación precedente, la EMPRESA

Dirección Nacional

Central 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - 02 - www.registrocivil.gob.cl - Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para presentar sus descargos ante el citado Administrador, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Vencido el plazo sin presentar descargos o rechazado todo o parte de los descargos, el Administrador del Contrato del SERVICIO, preparará un informe detallado de las obligaciones contractuales infringidas, y en su caso, determinará el monto de la multa. Este informe será fundamento, entre otros antecedentes, de la Resolución Exenta de la Dirección Nacional del SERVICIO que aplique la multa.

La Resolución del SERVICIO que aplique multas, será notificada por carta certificada a la EMPRESA, quien podrá reclamar fundadamente, acompañando todos los antecedentes pertinentes, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles.

El jefe superior del SERVICIO resolverá dentro del plazo de 30 días hábiles, siguientes, acogiendo o rechazando total o parcialmente la reclamación. Dicho acto administrativo se notificará personalmente a la EMPRESA por el Administrador del Contrato del SERVICIO o mediante carta certificada y deberá publicarse en el Sistema de Información de Chile Compra.

En contra de la resolución que resuelva la reclamación, procederán los recursos contenidos en la Ley N° 19.880, de acuerdo al artículo 79 ter del Reglamento de Compras Públicas.

Las notificaciones por carta certificada, se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción, en la oficina de Correos que corresponda.

En conformidad a la Ley N° 19.880, la aplicación de las multas se realizará administrativamente, se expresarán en pesos chilenos (\$) y deberán ser pagadas por la EMPRESA al SERVICIO, dentro del quinto (5°) día hábil siguiente a la notificación de la aplicación de la misma o de la notificación del rechazo total o parcial del reclamo que impone una multa. El pago de las multas aplicadas se realizará en la Unidad de Finanzas Regional de Valparaíso del SERVICIO, mediante cheque nominativo cruzado a nombre del

Servicio de Registro Civil e Identificación. En caso que ésta(s) no sea(n) pagada(s), el SERVICIO retendrá el pago de la factura correspondiente y transcurridos treinta (30) días corridos contados desde la notificación a la EMPRESA de la aplicación de la multa, o del rechazo total o parcial del reclamo por la imposición de una multa, y no habiendo sido ésta pagada, el SERVICIO procederá a descontar dicho monto del estado de pago.

Esta multa podrá aplicarse siempre que el SERVICIO no haya calificado el incumplimiento como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMO SÉPTIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO

1.- TÉRMINO NORMAL

Dirección Nacional

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - 02 - www.registrocivil.gob.cl - Call center 600 370 2000



CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



La duración del contrato será la contemplada en la sección **5.6 DURACIÓN DEL CONTRATO** de las Bases Administrativas y cláusula séptima del presente contrato.

2.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El SERVICIO podrá poner término anticipadamente al contrato, y reservarse el derecho de iniciar las acciones legales en resguardo del interés fiscal, no obstante las causales establecidas en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, y artículo 77 del D.S. N° 250/2004 del Ministerio de Hacienda, y en los siguientes casos:

- a) Estado de notoria Insolvencia de la EMPRESA a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- b) Disolución de la EMPRESA, cuando se trate de sociedad, sin tener continuador legal.
- c) Que la EMPRESA incurra en incumplimiento grave de las obligaciones contraídas, como ocurre en el caso en que las multas que se le apliquen excedan el límite máximo estipulado en la sección **7. MULTAS** de las Bases Administrativas y cláusula décimo sexta del presente contrato, o por ejemplo, cuando no se cumplan los estándares técnicos de calidad ofrecidos por la EMPRESA en el contrato, o cuando exista negativa, sin causa justificada, de prestar cualquiera de los servicios a los que se hubiere comprometido.
- d) Que la EMPRESA, sus consultores, subcontratistas y personal directo o indirecto, no mantengan la confidencialidad de la información, de que tomen conocimiento con motivo de este contrato.
- e) Que la EMPRESA no dé cumplimiento a las obligaciones indicadas en el inciso 2° del artículo 4° de la Ley N° 19.886, relacionadas con el pago de remuneraciones y cotizaciones de seguridad social, respecto de sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.
- f) Resciliación o mutuo acuerdo entre la EMPRESA y el SERVICIO.

En los casos en que la EMPRESA incurra en una causal de término anticipado del contrato, que diga relación con las obligaciones que del mismo emanan, el **SERVICIO** hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que estime pertinentes.

DÉCIMO OCTAVO: DOMICILIO DE LA EMPRESA PARA LOS EFECTOS LEGALES

La EMPRESA constituye domicilio en la ciudad de Valparaíso de Chile, para todos los efectos legales derivados del Contrato.

DÉCIMO NOVENO: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO

Se considerará como parte integrante del Contrato las Bases de Licitación, que comprenden las Bases Administrativas y Técnicas, así como sus Anexos, Modificaciones, Aclaraciones,

Dirección Nacional

Carretera 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - 02 - www.registrocivil.gob.cl - Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



Respuestas del período de consultas, Propuesta Técnica y Económica y demás antecedentes que se soliciten.

VIGÉSIMO: Copias

Se deja constancia que el presente contrato se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

VIGÉSIMO PRIMERO: Personerías.

La personería del Director Nacional (S), don Jorge Álvarez Vásquez, para actuar a nombre y en representación del Servicio de Registro Civil e Identificación, consta del Decreto Exento N° 136 de 14 de enero de 2016, del Ministerio de Justicia.

Las personerías de don Nicolás Marcelo Esguep Ubilla y de don Claudio Alejandro Esguep Ubilla, para representar de manera conjunta a la **EMPRESA**, consta en Escritura Pública de fecha 2 de febrero de 2015, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Facuse Heresi, bajo su Repertorio N° 237-15, con certificado de vigencia del Registro de Comercio de fecha 19 de octubre de 2016.



JORGE ÁLVAREZ VÁSQUEZ
Director Nacional
Servicio de Registro Civil e Identificación

NICOLÁS ESGUEP UBILLA
Representante Legal
LIM CHILE S.A.

CLAUDIO ALEJANDRO ESGUEP UBILLA
Representante Legal
LIM CHILE S.A.



HPP / OMM

Dirección Nacional

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - 02 - www.registrocivil.gob.cl - Call center 600 370 2000



CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN